



**ACUERDO No. CSJMEA24-67
15 de marzo de 2024**

“Por medio del cual se prorroga el Acuerdo CSJMEA24-45, sobre el traslado transitorio de un empleado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, y PSAA23-12061 del 23 de abril de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria y,

CONSIDERANDO QUE:

El Juez Segundo Civil Municipal de Villavicencio, informa que tiene pendiente más de 11.000 correos por revisar, los cuales requieren ser agregados a los expedientes para proceder a dar trámite a los mismos.

Por lo tanto, este Consejo Seccional de la Judicatura en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios de la administración de justicia, considera necesario prorrogar la medida de descongestión, consistente en el traslado de manera transitoria del cargo de Citador para que continúe prestando apoyo en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio, por el término de dos meses, contado a partir del 21 de marzo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024, fecha en la que se evaluará la medida y se resolverá su suspensión o prórroga.

Con la presente decisión, se apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los correspondientes de la administración de justicia, Acceso a la Justicia.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: *Prorrogar el Traslado* transitoriamente el cargo de citadora del Juzgado Promiscuo Municipal de la Uribe, Meta, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio, partir del 21 de marzo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024, como medida transitoria, ante la coyuntura de congestión en el despacho judicial

Parágrafo. Meta. Deberá única y exclusivamente depurar el correo institucional, conforme las directrices del juez titular del despacho y rendir el respectivo informe.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los despachos judiciales intervinientes, a la Presidencia del Tribunal Superior, al Director Seccional de Administración

Acuerdo Hoja No. 2

Judicial de Villavicencio, sin perjuicio del reporte trimestral que se rinde al Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3º: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJ24-521